

## Justicia obliga a empresa del Grupo Ecopetrol a hacer pública su contratación

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó al Oleoducto de Colombia S.A., empresa del Grupo Ecopetrol, publicar la totalidad de su actividad contractual en SECOP II, tras comprobar su incumplimiento del deber legal de transparencia.
- La decisión se da tras una acción de cumplimiento presentada por la Fundación para el Estado de Derecho, que advierte un patrón de falta de transparencia en la publicidad de la contratación en varias empresas del Grupo Ecopetrol, como Reficar y HOCOL.

**Bogotá, 27 de junio de 2025 (@FEDe\_Colombia\_)**. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca falló contra Oleoducto de Colombia S.A. por incumplir su obligación legal de publicar información sobre su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). La decisión, adoptada en el marco de una acción de cumplimiento presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), ordena a esta empresa del Grupo Ecopetrol dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

El Tribunal concluyó que la empresa no ha hecho pública la totalidad de los documentos contractuales, a pesar de tener la condición de entidad estatal por su composición accionaria mayoritariamente pública: el 73 % de sus acciones pertenece al Grupo Ecopetrol, a través de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. El fallo fue contundente: la obligación de publicar aplica a todas las etapas del proceso contractual y cualquier reserva debe justificarse en cada caso concreto, no de forma genérica.

Este incumplimiento reviste especial gravedad, pues restringe el acceso ciudadano a información clave sobre el uso de recursos públicos, debilita los mecanismos de rendición de cuentas y obstaculiza el control social. Cuando empresas estatales ocultan información sobre su contratación, realizada con recursos públicos, se vulneran los principios de transparencia y se crean condiciones propicias para la opacidad, las irregularidades e incluso la corrupción.

En su demanda, la Fundación para el Estado de Derecho documentó omisiones concretas por parte de Oleoducto de Colombia S.A., como la ausencia de publicaciones completas en SECOP II de varios procesos contractuales. La empresa, por su parte, alegó genéricamente que parte de la información era reservada, sin realizar la evaluación individualizada exigida por la Ley 1712 de 2014 sobre el acceso a la información pública.

Aunque la empresa afirmó haber corregido las omisiones tras ser requerida judicialmente, una verificación posterior demostró que la información seguía incompleta. Más aún, se evidenció que el incumplimiento no se limitaba a los procesos señalados como ejemplo, sino que respondía a un patrón estructural. Esta situación no es aislada: la Fundación ha identificado prácticas similares en otras empresas del Grupo Ecopetrol, como la Refinería de Cartagena S.A.S. (Reficar) y HOCOL S.A.

“La publicidad de los contratos no es una opción: es un deber legal y constitucional. Estamos ante un patrón preocupante de incumplimientos sistemáticos en este gobierno. Este fallo se suma a otras decisiones judiciales en las que la Fundación ha logrado que se reconozca y se exija el mismo cumplimiento a entidades como Satena S.A., FIDUCOLDEX, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Positiva Compañía de Seguros”, afirmó Andrés Caro, director de la Fundación para el Estado de Derecho.

La Ley 2195 de 2022 reforzó la obligación de todas las entidades estatales, incluidas aquellas sometidas a regímenes contractuales especiales, de publicar en SECOP II la totalidad de su actividad contractual. Esta obligación rige desde el 18 de julio de 2022 y no admite excepciones.

La Fundación para el Estado de Derecho reafirma su compromiso con la defensa de la transparencia, el acceso a la información pública y la vigilancia activa del uso de los recursos del Estado como pilares esenciales de la democracia constitucional.